

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, once (11) de febrero del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARÍA VIRGINIA CAÑAVERAL HENAO Y OTROS
DEMANDADO	AGUAS DEL PUERTO S.A E.S.P
RADICADO	05001 33 33 024 2014 00916 00
ASUNTO	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA - CORRE TRASLADO

Establece el artículo 173 del C.P.A.C.A.: "*Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas.*

1." La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda..."

Como obra de folios 157 a 182, la parte demandante dentro del término legal presentó memorial manifestando reforma a la demanda con la que se inició el proceso de la referencia, respecto a los hechos, pretensiones y pruebas. Así las cosas el despacho encontrándola ajustada a la legalidad **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR LA REFORMA a la demanda** que presenta la parte actora de folios 157 a 182 al medio de control de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1437 del 2011.
- 2.** Como consecuencia de ello, se procede a dar **TRASLADO** de la misma **por la mitad del término inicial**, esto es, quince (15) días a partir del día siguiente de la notificación por estados de este auto.
- 3.** Se reconoce personería a la Dra. **ISABEL CRISTINA ARBOLEDA LONDOÑO** portadora de la T.P N° 166.194 del C S de la J para que represente los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m

Secretaria